

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de Verificación In Situ de la Provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Colegio Nacional 19 de Marzo
Distrito Liberación - Dpto. de San Pedro
Resolución AGPE N° 251/2025 y Resolución AGPE N° 264/2025

**Setiembre 2025
Asunción - Paraguay**

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU
Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”
Colegio Nacional 19 de Marzo

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 251/2025 *“Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento de San Pedro, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”* y la Resolución AGPE N° 264/2025 *“Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución AGPE N° 251/2025”*.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de Alimentación Escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento de San Pedro en los Distritos 25 de Diciembre, Chore, Liberación, Itacurubí del Rosario, Villa del Rosario, Gral. Elizardo Aquino.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones; por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 *“De Administración Financiera del Estado”*,

La Ley N° 7264/2024 *“Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...”*,

El Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99,*

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

“De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF”,

El Decreto N° 7469/2022 “Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007”,

El Decreto N° 1584/2024 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”),

El Decreto N° 3210/2025 “Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”,

Resolución MEC N° 1211/2024 “Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”,

Resolución MEC N° 142/2025 “Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”,

Resolución CONAE N° 001/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”,

Resolución CONAE N° 51/2024 “Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuela”.

Resolución CONAE N° 53/2024 “Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”; y

Resolución AGPE N° 36/2025 “Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargados de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	459256
Contratante	Gobierno Departamental de San Pedro
Nombre de la Licitación	Contratación de Provisión de Alimentación Escolar correspondiente al programa Hambre Cero (PH0) en Nuestras Escuelas – Ad referendum - plurianual
Proveedor adjudicado	Grupo Belmac
Contrato N°	04/2025
Lote adjudicado	Lote 3 - Liberación y San Vicente Pancholo-Cocinando
Monto máximo del Lote Gs.	56.500.459.100.-
Servicios proveídos	Almuerzo, desayuno y merienda
Fecha de Suscripción	14/02/2025
Vigencia del Contrato	31/12/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Colegio Nacional 19 de Marzo
Distrito	Liberación
Departamento	San Pedro
Fecha de Verificación	28/08/2025

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, hemos constatado las siguientes debilidades:

3.1 Algunos Incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

3.1.1 Falta de provisión de Equipamientos requeridos

El proveedor adjudicado no proveyó suficientemente de los equipamientos básicos requeridos según lo establecido en el apartado *SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Equipamientos, utensilios y personal requerido*. Que detallamos a continuación:

a) Pileta de lavado

El proveedor adjudicado no proveyó de una pileta de lavado para el área de procesamiento de alimentos. Actualmente se utiliza una bacha provisoria proporcionada por la institución. Al respecto, el apartado mencionado en el inciso **a. Equipamientos "...Piletas de Lavado"** establece este requerimiento. En la siguiente imagen exponemos lo observado:



3.1.2 Debilidad en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato

Constatamos incumplimientos a lo requerido en el apartado *SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Procedimiento para la Ejecución del Contrato - Servicio de Almuerzo/Cena – Cocinando*, los mismos citamos a continuación:

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

a) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción correspondientes a las raciones entregadas en la institución educativa. La última Nota de Remisión presentada corresponde al mes de junio de 2025, situación que imposibilitó corroborar la correspondencia entre las raciones proveídas y la cantidad de alumnos registrados en el RUE. Asimismo, esta situación genera dificultades y falta de prolijidad a las autoridades educativas en el control de las raciones entregadas. En relación con ello, el aparatado mencionado en el numeral 4. *“El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida.”*

3.2 Algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

Hemos constado algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, aprobados por Resolución CONAE N° 053/2024: *Capítulo II Lineamientos Técnicos Nutricionales, Sección V Infraestructura y Equipamiento para Alimentación Escolar; Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene de los alimentos.* Que detallamos a continuación:

3.2.1 Falta de infraestructura adecuada para el comedor

La institución educativa verificada no cuenta con infraestructura adecuada para el comedor, los alumnos reciben el servicio de almuerzo escolar en los pasillos. En relación con ello, el *Capítulo II, Sección V, apartado Infraestructura mínima para cocina y comedor de la institución educativa*, establece: *“La infraestructura de las instituciones educativas para el almacenamiento de los insumos alimenticios y no alimenticios, la preparación y/o distribución del servicio de alimentación escolar es un requerimiento crucial para la inocuidad, la calidad alimentaria y nutricional, y la buena gestión del PAE-H0. Comprende aspectos relacionados con la construcción o adecuación de espacios para la cocina y comedor, así como la compra, mantenimiento o provisión de los equipamientos y utensilios culinarios necesarios...”*.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

En las siguientes imágenes exponemos la situación observada:



3.2.2 Inadecuado sistema de evacuación de aguas residuales

Verificamos que el espacio destinado a la cocina no cuenta con un sistema eficaz de evacuación de aguas residuales, las cuales son vertidas en el patio de la institución. En relación con ello, el *Capítulo II Sección V* mencionado, apartado *La infraestructura de la cocina y comedor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, inciso f.,* establece: “Deberá disponer de un sistema eficaz de evacuación de aguas residuales, de manera que se evite la contaminación del abastecimiento de agua potable”. En las siguientes imágenes exponemos lo observado:



Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

3.2.3 Los productos alimenticios no se encuentran almacenados adecuadamente

Los productos alimenticios (leche) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedores o bases tipo pallets, conforme a lo establecido en el *Capítulo III, Sección IV, apartado Condiciones de almacenamiento para el Servicio de Desayuno y Merienda Escolar, inciso b.*, que indica: “Los alimentos deben ser colocados sobre pallets, tarimas o estantes. Nunca directamente sobre el piso...”. En la siguiente imagen evidenciamos que los productos alimenticios (leche) están dispuestos directamente sobre el piso.



3.2.4 La Institución Educativa no fomenta las buenas prácticas de higiene

La institución educativa verificada no fomenta las buenas prácticas de higiene, dado que no dispone de un área de lavamanos destinada a la higienización de manos antes del consumo de los alimentos. En relación con ello, el *Capítulo III Sección IV, apartado Higiene de los estudiantes, docentes y otros*, establece: “Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de recibir un alimento... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal”.

En la siguiente imagen evidenciamos el lavamanos ubicado frente al comedor en estado de deterioro:

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.



3.2.5 Inadecuada manipulación de desechos en la Institución

Según manifestaciones del Director, consignadas en el Acta/Formulario de verificación in situ, “*los residuos de la institución son arrojados y posteriormente quemados dentro del predio*”. En relación con ello, el Capítulo III, Sección IV, apartado *Manipulación de desechos*, establece: “...*Queda prohibida la quema de residuos en la institución educativa y evacuar residuos sólidos en la red de alcantarillado. La institución educativa podrá contar con un plan de reciclado de residuos vinculado a un proyecto educativo, a fin de fomentar la protección del medio ambiente y reducir la generación de residuos, reciclado de los productos susceptibles de serlo, compostaje o biodigestión de residuos orgánicos, entre otros*”. En las siguientes imágenes evidenciamos la situación observada:



Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

4 Otras situaciones observadas

La siguiente observación consta en el Acta/Formulario de Verificación In Situ:

4.1. No cuenta con servicio de internet, el servicio privado es solventado con recurso propios de los docentes.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y a los resultados obtenidos de la verificación in situ en la Institución Educativa **Colegio Nacional 19 de Marzo**, concluimos que:

- Existen algunos incumplimientos al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC:
 - Falta de provisión de Equipamientos requeridos
 - a) Pileta de lavado.
 - Debilidad en los Procedimientos para la Ejecución del Contrato
 - a) No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.
- Existen algunas inobservancias a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar:
 - La Institución no cuenta con espacio adecuado para la cocina y comedor.
 - Inadecuado sistema de evacuación de aguas residuales.
 - Los productos alimenticios (leche) no se encuentran almacenados adecuadamente en contenedor/base tipo pallets.
 - La Institución Educativa no fomenta las buenas prácticas de higiene.
 - Inadecuada manipulación de los desechos en la Institución.

Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Gobernación del Departamento de San Pedro y al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), realizar el seguimiento de las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído, con la correcta y transparente utilización de los recursos otorgados en el marco del Programa "Hambre Cero en Nuestras Escuelas".

Asunción, 25 de setiembre de 2025

Abg. Daniel Cardozo
Auditor

Lic. Nélida Rossana Vázquez
Directora

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Ecurra
Directora General de Control Interno